

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS		
Fecha/hora gestión	08/01/2025 09:28	Fecha/hora resolución	08/01/2025 10:22
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000024
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024XE-000166-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	BREA CONCENTRADA. FÓRMULA TÓPICA CHAMPÚ. ENVASE CON 150 MLA A 180 ML. CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-46-6390		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002197	09/12/2024 20:11	ALEJANDRA MARIA ZUÑIGA NAVARRO	MILENIUMFARMA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Desistimiento de la ad

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objeto
- Temas previstos

4. *Resultando

I. Que mediante auto No. 8052024000002387 del 10 de diciembre de 2024 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
 II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000002197 - MILENIUMFARMA SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Se remite a las partes a la información que consta en el expediente de la contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Rechazo de plano (Ley 9986)

SOBRE EL FONDO. 1) Sobre el concurso: En atención a la audiencia especial conferida, la Administración manifiesta: *Sin embargo, esta administración ha decidido dejar sin efecto la presente compra para el concurso 2024XE-000166-0001101142 para la compra de BREA CONCENTRADA. FÓRMULA TÓPICA CHAMPÚ. ENVASE CON 150 ML A 180 ML. CÓDIGO 1-10-46-6390. Se observa dentro del expediente la siguiente resolución administrativa, emitida por la jefatura del Área de Adquisiciones de Bienes y servicios, oficio número DABS-AABS-1577-2024, de donde se extrae: (...) Resolución Administrativa para dejar sin efecto la Contrataciones 2024XE-000166-0001101142 para la compra de BREA CONCENTRADA. FÓRMULA TÓPICA CHAMPÚ. ENVASE CON 150 ML A 180 ML. CÓDIGO 1-10-46-6390. El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, una vez analizadas las actuaciones dentro de la Contratación N°2024XE-000166-0001101142 para la adquisición de BREA CONCENTRADA. FÓRMULA TÓPICA CHAMPÚ. ENVASE CON 150 ML A 180 ML. CÓDIGO 1-10-50-1581, decide dejar sin efecto la presente compra con fundamento en los siguientes elementos administrativos y legales: RESULTANDO 1. La Subárea de Programación de Bienes y Servicios mediante la solicitud de contratación N° 0062024114200433 (expediente administrativo digital SICOP), solicita al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios el inicio de una compra con la finalidad de adquirir BREA CONCENTRADA. FÓRMULA TÓPICA CHAMPÚ. ENVASE CON 150 ML A 180 ML. CÓDIGO 1-10-50-1581. 2. El 27-11-2024 se realiza la invitación a participar a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP bajo el número de compra 2024XE-000166-0001101142. 3. Al momento de la publicación la administración se percató que en el apartado 5 del pliego de condiciones en el apartado de "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES" se asignó por error a TODOS, siendo lo correcto PRECALIFICADO POR INTERFAZ. CONSIDERANDO EL Artículo 145 y 156 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública regula lo concerniente a la recepción de ofertas estableciendo los plazos para cada uno de los procedimientos ordinarios y excepcionales señalando en su parte final, lo siguiente: "...Antes de recibir ofertas, por razones de interés público o institucional, la Administración podrá dejar sin efecto el respectivo concurso dejando constancia de su decisión mediante una resolución motivada..." Como se puede apreciar, dicha norma establece una serie de requisitos para dejar sin efecto una compra: 1) Que no se hayan recibido ofertas. 2) Que dicha actuación se realice con fundamento en motivos de interés público o institucional. En la presente compra no se ha recibido oferta alguna, lo anterior por cuanto se está en proceso de resolver un recurso de objeción al cartel, que impide la recepción de las ofertas. Con respecto al segundo requisito es pertinente indicar que estamos ante una compra precalificada con fundamento en la Ley 6914, donde ya una serie de empresas procedieron a precalificar a Laboratorios Fabricantes, donde el análisis técnico de los medicamentos ofrecidos se hacen previo a la apertura, lo que corresponde una invitación por interfaz, invitando solo las empresa que cumplieron previamente la precalificación y al seleccionar invitación a todos generaría errores de interpretación de otros oferentes, máxime que la presente contratación no contempla el análisis técnico posterior a la apertura de ofertas; y desde el punto de vista de los administradores de SICOP ya no es posible enmendar la situación presentada en esta compra. Así las cosas, siendo que es de interés institucional que dicha compra se realice al amparo de la Ley 6914 como a derecho corresponde, para garantizar un orden y transparencia se solicita dejar sin efecto la presente contratación e iniciar nuevamente el proceso de contratación. Finalmente es pertinente indicar que este acto requiere la publicación por los mismos medios que se publicó el pliego cartulario, con el propósito de comunicar a todos los interesados en el presente concurso la parte dispositiva de la presente resolución. POR TANTO De conformidad con los resultandos y considerandos expuestos, la Administración resuelve: 1. Dejar sin efecto el concurso 2024XE-000166-0001101142, para la adquisición de BREA CONCENTRADA. FÓRMULA TÓPICA CHAMPÚ. ENVASE CON 150 ML A 180 ML. CÓDIGO 1-10-50-1581, todo al amparo de los artículos 145 y 156 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. 2. Publíquese por el mismo medio por el cual se cursó la invitación. (...)" Dada la resolución administrativa anteriormente citada, el pronunciamiento respecto de los argumentos del presente recurso de objeción carece de interés. Petitoria Respetuosamente, solicitamos resolver conforme a derecho corresponde y aceptar los criterios previamente indicados(...)". Así las cosas, siendo que la Administración ha optado por dejar sin efecto el concurso, razones que son de su exclusiva responsabilidad, se procede a **rechazar de plano** el recurso de objeción de conformidad con el artículo 145 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.*

6. Aprobaciones

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/01/2025 09:37	Vigencia certificado	08/03/2022 12:29 - 07/03/2026 12:29
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/01/2025 10:21	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	13/01/2025 23:59	Fecha notificación	08/01/2025 10:56
Número resolución	R-DCP-SICOP-00020-2025		